

## INFORME FINAL Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CP-009-2015

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, publicó el 3 de julio de 2015 el Pliego de Condiciones Definitivo, correspondiente al Proceso de Convocatoria Pública CP-009-2015, para la adquisición de 200.000 memorias USB de acuerdo a las características y cantidades establecidas en el anexo técnico y el pliego de condiciones.

### 1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre de la convocatoria pública, realizada el día 23 de julio de 2015 se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

No	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	UT SINERGIA 09-15	POVEDATA S.A.S	50%
		SISTETRONICS LTDA	50%
2	LINALCA INFORMÁTICA S.A.	N/A	100%
3	UT REDCÓMPUTO LTDA- INTELLIGENT BUSINESSES S.A.S	RED COMPUTO LTDA	70%
		INTELLIGENT BUSINESSES SAS	30%
4	UT COINTELCO	(ITELCO IT )SAS	50%
		COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS -. COINSA LTDA	50%
5	UT ICFES09	MORENO Y CAÑIZARES Y CIA SAS	70%
		CREDISERVICIOS Y TECNOLOGÍA LTDA	30%
6	UNIPLES S.A.	N/A	100%

### 2. INFORME DE EVALUACIÓN

Que por su parte el Comité Evaluador, realizó la evaluación correspondiente de las seis (6) propuestas presentadas y su resultado, fue publicado en la página web de la entidad el día 27 de julio de 2015, de conformidad con el cronograma del proceso

### 3. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Dentro del plazo de traslado del informe de evaluación, los proponentes allegaron las siguientes observaciones, según consta en los documentos transcritos a continuación.

#### 3.1. UNIPLES S.A. (29 de julio de 2015)

##### 3.1.1. Observación No. 1

*Respecto del cumplimiento de los aspectos SEXTO, SÉPTIMO Y DECIMO de la Adenda No 1: donde se modifica los requisitos Habilitantes técnicos, el anexo técnico y la oferta técnica:*

*Los proponentes UNIÓN TEMPORAL COINTELCO, LA UNIÓN TEMPORAL RED COMPUTO Y LA UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 09-15 no cumplen con estos aspectos en sus propuestas por lo tanto debería rechazar las ofertas.*

*El proponente UT COINTELCO en sus fichas técnicas no presenta respecto de la Normatividad los documentos exigidos en el anexo técnico como son:*

#### 3. **NORMATIVIDAD**

*Debe cumplir con la norma ROHS Europea (Certificación) y Reporte del Test de norma ROHS con el fin de asegurar la calidad, capacidad y desempeño del medio, Presentación certificado FCC y CE del fabricante*

*Por lo anterior este proponente debería ser RECHAZADO*

#### **Respuesta:**

La entidad considera el mencionado requisito como subsanable, por tratarse de un requisito habilitante es decir, requisito de acceso y admisibilidad para la participación en el proceso de selección.

El Consejo de Estado ha manifestado que la habilitación de dichos requisitos se permite, incluso, hasta la fecha de la adjudicación, así:

*"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de los propuestos no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta. Deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización." 1*

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativa; Sección Tercera, Subsección C. Magistrado Ponente: Enrique de Jesús Gil Botero; Sentencia 1999-00113 de febrero 26 de 2014. Rad.: 13001233100019990011301(25804).

El día 03 de agosto de 2015, el contratista subsana el requisito y remitió los links por medio del cual se puede realizar la respectiva verificación de las certificaciones solicitadas en el anexo técnico. En virtud de lo anterior el proponente UT COINTELCO se encuentra habilitado técnicamente.

### **3.1.2. Observación No. 2**

*Los proponentes UT REDCOMPUTO LTDA – INTELLIGENT BUSINESS y a la UT SINERGIA 09-15.*

*Estos dos proponentes en su ofrecimiento de entrega de memorias lo hace con un tiempo menor a 15 días con la marca KINGSTON situación que deberá ser verificada por la Entidad, exigiéndole a los proponentes la posibilidad frente a los mayoristas en Colombia y en su defecto al mismo fabricante que avale su ofrecimiento, ya que el mismo es casi imposible de cumplir y va en contra de los demás proponentes.*

*Lo anterior porque UNIPLES y los demás oferentes que presentamos la misma marca de memoria con las certificaciones de distribución autorizadas y con los documentos exigidos, no nos podemos comprometer a este ofrecimiento por la misma recomendación del fabricante quien nos sugirió entregas parciales de 50 mil unidades como lo propusimos en una de las observaciones y que motivo la adenda 1, en este aspecto (anexo).*

*Siendo un elemento totalmente diferenciador en la calificación final de las propuestas respetuosamente solicitamos a la entidad tomar las medidas necesarias para su verificación y de esta manera emitir una calificación ajustada a la realidad y siendo muy estrictos con los términos en caso de que se ratifique su ofrecimiento.*

#### **Respuesta:**

Teniendo en cuenta las observaciones y contra observaciones por parte de los oferentes, la entidad solicito aclaración a los proponentes, con el ánimo de dar calidad respecto al tiempo de entrega de las memorias.

A lo cual los proponentes se ratifican en su ofrecimiento plasmado en el formato técnico No 5, en relación con el tiempo de entrega de las memorias USB.

De igual manera es importante aclarar que la información de las propuestas se presume verdadera, así como también la información contenida en el formato que la entidad establece para hacer los ofrecimientos, en este caso el formato No 5 "oferta técnica" en el que los proponentes ofrecen el tiempo de entrega de las memorias.

Importante considerar que el ICFES como entidad evaluadora debe dar aplicación del principio de buena fe, establecido en el artículo 83 de la Constitución Política que señala:

*"ARTÍCULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

En virtud de la norma trascrita, las propuestas y los ofrecimientos son presentadas con ajuste al disposiciones contenidas en el pliego de condiciones.

No obstante el ofrecimiento hecho por los proponentes son de obligatorio cumplimiento, y la entidad tiene mecanismos para hacerlos cumplir, o declarar el incumplimiento haciendo efectivas las pólizas que amparan el contrato.

### **3.1.3. Observación No 3**

*Si bien es cierto que el formulario 6 indica los incentivos a la INDUSTRIA NACIONAL, agradecemos se otorgue solamente el puntaje a los proponentes que hicimos el ofrecimiento de acuerdo al numeral 6.3 del pliego de condiciones que dice*

#### **6.3 Puntaje para estimular la industria nacional**

*Dando aplicabilidad al artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignaran hasta un máximo de 100 puntos al proponente que cuente con el mayor porcentaje de personal nacional (Colombiano) de la siguiente manera (...)*

*Por lo anterior solicitamos a la Entidad ajustar los valores de la calificación de acuerdo a lo ofrecido.*

#### **Respuesta:**

Se aclara al observante que la calificación que se dio al criterio de apoyo a la industria nacional estuvo sujeta a lo establecido en el pliego de condiciones y la ley, en este sentido se dio puntaje únicamente a las propuestas que resultaron habilitadas.

## **3.2 UNIÓN TEMPORAL COINTELCO (29 de julio de 2015)**

### **3.2.1. Observación No 1**

- a. *UT SINERGIA 09-15, en su folio 90 a 95 adjunta catálogo de la memoria Kingston DTSE9H/8G.*
- b. *UT REDCOMPUTO LTDA-INTELLIGENT BUSINESS S.A.S en su folio 84 al 86 adjunta catálogo de la memoria Kingston DTSE9H/8G.*
- c. *UNIPLES S. A en su folio 81 al 82 adjunta catálogo de la memoria Kingston DTSE9H/8G.*

*Con base en lo anterior, no entendemos como la UT Sinergia y la UT Red computo e Intelligent Bussines, ofertan tiempos de entrega menores a 15 días y Uniples oferta entregas parciales, teniendo en cuenta que se presentan con la misma marca y modelo de memoria.*



*ITELCO IT S.A.S. en principio observo la propuesta del fabricante Kingston, la cual no nos fue viable por los tiempos de entrega. Adjuntamos correo del mayorista para Colombia, donde se estipula los tiempos de entrega*

*Solicitamos respetuosamente a la entidad requerir a los proponentes que ofertaron 15 días para la entrega. Allegar documento por parte de fabricante o mayorista autorizado donde certifique que podrá cumplir con los tiempos ofertados, entregando la memoria ya marcada, tal como lo solicita la entidad en el pliego de condiciones.*

*De no cumplirse lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad, abstenerse de dar puntaje a los proponentes mencionados en el ítem 5.2 Tiempo de entrega dispositivos.*

*Lo anterior en aplicación del principio de transparencia y equidad entre las partes*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta las observaciones y contra observaciones por parte de los oferentes, la entidad solicito aclaración a los proponentes, con el ánimo de dar calidad respecto al tiempo de entrega de las memorias.

A lo cual los proponentes se ratifican en su ofrecimiento

De igual manera es importante aclarar que la información de las propuestas se presume verdadera, así como también la información contenida en el formato que la entidad establece para hacer los ofrecimientos, en este caso el formato No 5 "oferta técnica" en el que los proponentes ofrecen el tiempo de entrega de las memorias.

Importante considerar que el ICFES como entidad evaluadora debe dar aplicación del principio de buena fe, establecido en el artículo 83 de la Constitución Política que señala:

*"ARTÍCULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

En virtud de la norma trascrita, las propuestas y los ofrecimientos son presentadas con ajuste al disposiciones contenidas en el pliego de condiciones.

No obstante el ofrecimiento hecho por los proponentes son de obligatorio cumplimiento, y la entidad tiene mecanismos para hacerlos cumplir, o declarar el incumplimiento haciendo efectivas las pólizas que amparan el contrato.

### 3.3 UNIÓN TEMPORAL REDCÓMPUTO LTDA. - INTELLIGENT BUSINESSES S.A.S.

#### 3.3.1. Observación No. 1

#### **OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 09-15.**

*Respecto del documento aportado para la conformación de la Unión Temporal folios 5 y 6, este presenta inconsistencias en su conformación toda vez que en su cláusula séptima "REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL" se designan como representante legal a la señora Johana Marcela Rodríguez, y como representantes legales suplentes a los señores José Luis Amaya Morales y Freiderman Jaramillo Marín, ahora bien, quienes suscriben el respectivo documento aceptando la representación legal de la Unión Temporal es la señora Johana Marcela Rodríguez Amaya, y el señor Freire Jaramillo Marín. Pero el señor José Luis Amaya Morales no lo suscribe por lo tanto no lo acepta. Así las cosas dicho documento carece de eficacia y por lo tanto no es válido como documento para acreditar la capacidad para contraer obligaciones frente a terceros, en este caso con el Instituto Colombiano para la Evaluación - ICFES. En conclusión dicha oferta carece de capacidad jurídica, requisito que no puede ser subsanado de acuerdo a la normatividad vigente.*

#### **Respuesta:**

La entidad considera el mencionado requisito como subsanable, por tratarse de un requisito habilitante es decir, requisito de acceso y admisibilidad para la participación en el proceso de selección.

El Consejo de Estado ha manifestado que la habilitación de dichos requisitos se permite, incluso, hasta la fecha de la adjudicación, así:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de los propuestos no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta. Deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Consejo de Estado. Sala Contenciosa Administrativa; Sección Tercera, Subsección C. Magistrado Ponente: Enrique de Jesús Gil. Botero; Sentencia 1999-00113 de febrero 26 de 2014. Rad.: 13001233100019990011301(25804).

El día 03 de agosto de 2015, el contratista subsana el requisito y remitió el documento firmado por el representante legal y los dos suplentes designados, pero es de aclarar que solo se hace necesario que este documento este firmado por la persona facultada para ello.

En virtud de lo anterior el proponente UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 09-15.se encuentra habilitado jurídicamente.

### 3.2.2. Observación No 2

Con respecto a la experiencia la entidad solicita:

*“En caso de que se acredite experiencia de participación en contratos bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, el valor a considerar de las certificaciones que se aporten será el correspondiente al producto del valor total antes de IVA por el porcentaje de participación que haya tenido el oferente en las formas asociativas antes mencionadas”.*

*“Ahora, en caso de que el proponente se presente a este proceso de selección bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia que acrediten conjuntamente se les acumulará en razón al porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.” Subrayado Nuestro.*

Haciendo la aplicación juiciosa solicitada por la entidad se evidencia con la información aportada por el proponente para acreditar experiencia que ésta no cumple con lo mínimo requerido (...)

NOMBRE DEL OFERENTE: SINERGIA 09 – 15				%	Valor Antes de IVA según % de partición
Contrato	Entidad Contratante	Contratista	Valor Antes de IVA	PARTICIPACIÓN	
1	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	SISTETRONIC	\$ 955.948.275	100%	\$ 955.948.275
2	FISCALIA GENERAL DE L NACIÓN	SISTETRONIC	\$ 2.182.298.837	100%	\$ 2.182.298.837
3	DEFENSORIA DEL PUEBLO	PROVEDATA	\$ 694.902.548	50%	\$ 347.451.274
4	PERSONERIA DE BOGOTA	PROVEDATA	\$ 996.407.863	50%	\$ 498.203.962
5	FONADE	PROVEDATA	\$ 892.130.344	50%	\$ 446.065.172
		% PARTICIPACIÓN EN LA UT	TOTAL EXPERIENCIA INDIVIDUAL		
SISTETRONIC	\$ 3.138.247.112	50%	\$ 1.569.123.556	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 2.764.655.172</b>
PROVEDATA	\$ 1.291.726.428	50%	\$ 645.860.214		
		TOTAL APORTADO	\$ 2.214.983.770		
		DIFERENCIA	\$ 549.671.402		



## Respuesta:

En razón a las observaciones presentadas, la entidad verificó la experiencia aportada por el oferente UT SINERGIA 09-15, confirmando que la misma no cumplía con los requerimientos del pliego de condiciones en cuanto a la experiencia solicitada.

Sin embargo, el observado presentó documento escrito de fecha 03 de agosto de 2013 donde adjunta certificación y solicita que de ser necesario el cambio de la experiencia se tome en cuenta dicha certificación expedida por COMPUTADORES PARA EDUCAR, por un valor de \$7.849.035.797, sin IVA, ejecutado por la UT SINERGIA SOLUCIONES, integrada por NEXYS DE COLOMBIA S. A con un porcentaje de participación del 70% y la firma PROVEDATA SAS, con un porcentaje de participación del 30% y se reemplace la certificación expedida por la Defensoría del Pueblo.

Con lo anterior, el señalado requisito se entiende subsanado en aplicación del pronunciamiento del Consejo de Estado en el que manifiesta que la subsanación de requisitos, puede hacerse en cualquier momento hasta la adjudicación, siempre y cuando el mencionado requisito no otorgue puntaje:

*"En adelante, el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta dejó de ser, en abstracto, "aquello que sea o no necesario para la comparación de las ofertas"; y pasó a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado: **ahora son subsanables "... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje", los que "... podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.***

*(...) defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas 'usualmente indicado en los pliegos de condiciones', sin exceder del día de la adjudicación"<sup>3</sup>(Subrayas fuera de texto).*

Por otro lado, es importante aclarar que la forma en la que se calculó la experiencia por parte del observante no corresponde a la estipulada en el pliego de condiciones, toda vez que éste establece en el numeral 5.2.1. "experiencia" que en caso de que el proponente se presente a este proceso de selección bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia que acrediten conjuntamente se les acumulará en razón al porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de conformación de consorcio o unión temporal.

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente Enrique Gil Botero, 26 de febrero de 2014, radicación 13001-23-31-000-1999- 00113-01 (25.804).



Para el caso específico de la **UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 09-15**, teniendo en cuenta que sus empresas componentes participan en una proporción del 50%, es preciso que cada una demuestre experiencia de por lo menos de \$1.382.327.586 pesos, que corresponde al porcentaje de participación del 50% del presupuesto oficial, como se observa a continuación.

Entidad contratante	Contratista	% de Participación	Valor Antes de IVA	Valor de aporte
Universidad Militar Nueva Granada	Sistetronic LTDA	100%	\$ 975.948.276	\$ 3.158.247.114
Fiscalía General de la Nación	Sistetronic LTDA	100%	\$ 2.182.298.838	
Computadores para educar	UT SINERGIA SOLUCIONES (PROVEDATA S.A.S)	30%	\$ 7.849.035.797	\$ 8.793.304.951
Personería de Bogotá	UT HERPRO 2012 (PROVEDATA S.A.S)	50%	\$ 498.203.982	
DANE	UT HERPRO 2012 (PROVEDATA S.A.S)	50%	\$ 446.065.172	

### 3.2.3. Observación No. 3

#### **OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL COINTELCO.**

*En caso de que se acredite experiencia de participación en contratos bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, el valor a considerar de las certificaciones que se aporten será el correspondiente al producto del valor total antes de IVA por el porcentaje de participación que haya tenido el oferente en las formas asociativas antes mencionadas.*

*Ahora, en caso de que el proponente se presente a este proceso de selección bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia que acrediten conjuntamente se les acumulará*

en razón al porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal." Subrayado Nuestro.

Haciendo la aplicación juiciosa solicitada por la entidad se evidencia con la información aportada por el proponente para acreditar experiencia que ésta no cumple con lo mínimo requerido (...)

NOMBRE DEL OFERENTE: UT COINTELCO				%	Valor Antes de IVA según % de partición
Contrato	Entidad Contratante	Contratista	Valor Antes de IVA	PARTICIPACIÓN	
1	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	COINSA	\$ 1.069.153.044	100%	\$ 1.069.153.044
2	HOSPITAL DE SANTANDER	COINSA	\$ 775.775.315	100%	\$ 775.775.315
3	ALCALDIA DE ENGATIVA	ITELCO	\$ 741.624.276	100%	\$ 741.624.276
4	ALCALDIA DE BOSA	ITELCO	\$ 394.958.172	100%	\$ 394.958.172
5	GOBERNACION DEL ATLANTICO	ITELCO	\$ 377.569.600	100%	\$ 377.569.600
		% PARTICIPACIÓN EN LA UT	TOTAL EXPERIENCIA INDIVIDUAL		
COINSA	\$ 1.844.928.359	50%	\$ 922.464.179	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 2.764.655.172</b>
ITELCO	\$ 1.514.152.048	50%	\$ 757.076.024		
		TOTAL APORTADO	\$ 1.679.540.203		
		<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$ 1.085.114.969</b>		

**Respuesta:**

Para el caso específico de la UNIÓN TEMPORAL COINTELCO, teniendo en cuenta que sus empresas componentes participan en una proporción del 50%, es preciso que cada una demuestre experiencia de por lo menos de \$1.382.327.586 pesos, que corresponde al porcentaje de participación del 50% del presupuesto oficial, como se observa a continuación.

Entidad contratante	Contratista	% de Participación	Valor Antes de IVA	Valor de aporte
Alcaldía de Bucaramanga	COINSA	100%	\$ 910.872.000	\$ 1.686.647.315
Hospital de Santander	COINSA	100%	\$ 775.775.315	
Alcaldía de Engativá	ITELCO IT SAS	100%	\$ 658.620.690	\$ 1.409.473.014

<b>Alcaldía de Bosa</b>	<b>ITELCO IT SAS</b>	100%	\$ 373.282.724	
<b>Gobernación de atlántico</b>	<b>ITELCO IT SAS</b>	100%	\$ 377.569.600	

#### 4. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTA

De Conformidad con lo establecido en los términos de referencia del proceso de Convocatoria Publica No. 009 de 2015, solo se considerarán para la evaluación las propuestas las que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones habilitantes de capacidad jurídica, mínimas de experiencia, requisitos técnicos mínimos, de capacidad financiera y que hayan presentado la totalidad de la documentación exigida.

En el anterior sentido y dando aplicación a lo determinado en el numeral 6.1. (Factor económico) para la ponderación económica de las propuesta, la TRM para el día viernes 24 de julio de 2015 es de \$2807,36 teniendo como resultado la **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**.

Se efectuó evaluación económica dando cumplimiento a lo contemplado en el pliego de condiciones y la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

#### 5. FACTOR ECONÓMICO:

##### Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética.

Se asignara el máximo puntaje (600 puntos) al proponente que presente la oferta económica con el precio más cercano por debajo o igual del valor de la media aritmética alta.

Para las demás ofertas económicas que estén por debajo de la media aritmética alta y por debajo de la oferta que obtiene el máximo puntaje, en orden hasta llegar a la última de estas, obtendrán una diferencia de 20 puntos menor con el puntaje asignado en su respectivo orden.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta de forma ascendente tendrá la siguiente asignación: La más próxima por encima obtendrá 270 puntos, y así sucesivamente respetando el orden hasta llegar a la última de estas, Es decir, entre dos ofertas

económicas consecutivas habrá 30 puntos de diferencia en el puntaje asignado. A continuación se registra la fórmula de la media aritmética alta:

$$MAA = \frac{MA + P_A}{2}$$

Donde:

MAA =Media aritmética alta

MA =Media aritmética del valor consolidado de cada una de las Ofertas válidas.

PA =Valor consolidado de la Oferta válida más alta.

La media aritmética alta consiste en calcular la media aritmética de los valores de las ofertas económicas de las Ofertas válidas y realizar la misma operación entre el resultado obtenido y el valor de la oferta económica más alta de la Oferta valida.

<b>UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 09 -15</b>	P1	\$ 2.260.000.000,00	600
<b>UNIÓN TEMPORAL COINTELCO 2015</b>	P2	\$ 1.975.200.000,00	580
<b>UNIPLES S.A</b>	P3	\$ 2.410.000.000,00	570
<b>UNIÓN TEMPORAL REDCÓMPUTO LTDA - INTELLIGENT BUSSINESSES SAS</b>	P4	\$ 2.459.000.000,00	540
<b>Presupuesto Oficial</b>	PO	\$ 2.764.655.172,00	
<b>Media Aritmética Alta</b>	<b>MAA</b>	<b>\$ 2.367.525.000,00</b>	



## 6. RESUMEN DE LA EVALUACION

Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	oferta económica	Garantía ampliada de calidad por defectos de fabricación	Tiempo de entrega dispositivos	Empaque de entrega de memorias	Tiempo de Reposición en caso de daño	apoyo a la industria nacional	TOTAL
UT SINERGIA 09-15	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	600	100	100	50	50	100	1000
LINALCA INFORMÁTICA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
UT RECOMPUTO LTDA-INTELLIGENT BUSINESSES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	540	100	100	50	50	100	940
UT COINTELCO 2015	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	580	100	0	50	50	100	880
UT ICFES 09	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
UNIPLES S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	570	100	0	50	50	100	870

**7. ORDEN DE ELIGIBILIDAD**

El orden de elegibilidad para el presente proceso de selección es:

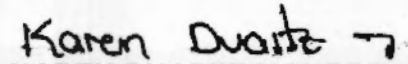
ORDEN	PROPONENTE
PRIMER LUGAR	UT SINERGIA 09-15
SEGUNDO LUGAR	UT RECOMPUTO LTDA- INTELLIGENT BUSINESSSES S.AS
TERCER LUGAR	UT COINTELCO 2015
CUARTO LUGAR	UNIPLES S. A

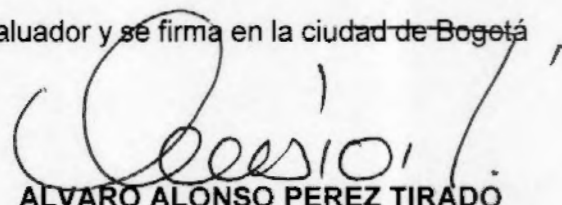
**8. RECOMENDACIONES AL ORDENADOR DEL GASTO.**

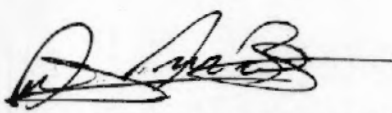
Del análisis, verificación y evaluación de las ofertas presentadas por **UT SINERGIA 09-15**, **LINALCA INFORMÁTICA S.A.**, **UT RECOMPUTO LTDA- INTELLIGENT BUSINESSSES S.AS**, **UT COINTELCO 2015**, **UT ICFES 09** Y **UNIPLES S. A** se concluye que el ofrecimiento de **UT SINERGIA 09-15** es el más favorable para la entidad y los fines buscados por la misma.

**9. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

Una vez leída se aprueba por los miembros del Comité Evaluador y se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 04 días del mes de agosto de 2015.

  
**KAREN DUARTE MAYORGA**  
 Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales

  
**ALVARO ALONSO PEREZ TIRADO**  
 Subdirección Financiera y Contable.

  
**OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO**  
 Subdirección de Desarrollo de Aplicaciones